

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2018-00689-00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto y teniendo en cuenta el oficio remitido por el Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY", el despacho,

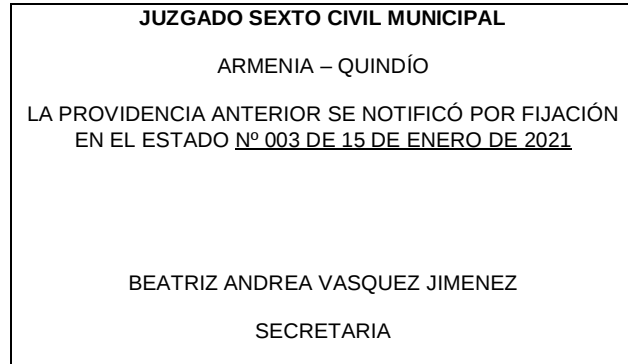
Resuelve:

Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, el oficio que antecede proveniente del "ITBOY", con la advertencia que el certificado de tradición que allí se precisa no fue aportado.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, aporte el certificado de tradición del bien mueble vehículo automotor de placas CWZ053, en el cual se pueda observar la inscripción de la medida cautelar decretada, así como la corrección ordenada; igualmente para que informe el lugar por el cual circula el mismo, para efectos de ordenar su secuestro en el momento procesal oportuno; so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez



Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a817c3a67eeb7ef6b4f9e1129726f152ca8ac1d86b40fd2d50045dc1048cd451**

Documento generado en 14/01/2021 08:37:57 AM